

ACUERDO

Reunidos, a 14/11/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de JustFab, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la activación de un servicio no solicitado a través del portal , del que es responsable JustFab, S.L. (en adelante Fabletics), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 386964726 (Camiseta + Pantalón + Sujetador deportivo) el pasado 15 de diciembre de 2016, por un importe de 17,98 Euros. Según alega la particular, tras realizar la compra detectó que fue dada de alta en un servicio que no había solicitado. No conforme, contactó con la reclamada en numerosas ocasiones sin obtener una respuesta satisfactoria, por lo que solicita el reembolso de la totalidad de cuotas abonadas y la tramitación de la baja de sus servicios.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Fabletics, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Fabletics ha procedido al abono en su cuenta bancaria del importe reclamado el pasado 13 de noviembre.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Fabletics del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 14/11/2017.

JustFab, S.L.